



ESPAÑA

19 ES	21	NÚMERO	222.164	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION		

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:		
31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A43B
64 TITULO DE LA INVENCIÓN UNA PLANTILLA PARA CALZADO, PERFECCIONADA.		
71 SOLICITANTE (S) HIJOS DE JUAN HERNANDEZ, S.L.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. de Alfonso XIII -1- 3 y 5 ELDA (ALICANTE)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto del presente Modelo  
de Utilidad, se hace constar que la idea que se expone es  
la de ofrecer al público en general y especialmente a los  
fabricantes de calzados, una plantilla para calzado perfec-  
5 cionada, que aporta ventajas sobre las conocidas, como lue-  
go se explicará.

Se trata de una plantilla para calzados cuyas caracte-  
rísticas constructivas están estudiadas para lograr una  
gran resistencia, tanto en su zona de enfranche-talón, como  
10 en la puntera, permitiéndolo el acoplamiento en la zona del en-  
franche de un cambrillón mediante una ranura practicada en  
la planta, que no afecta al elemento de refuerzo.

Para lograr este efecto, ha sido necesario estu-  
diar la disposición de la zona de refuerzo que queda esta-  
15 blecida en la parte superior de la planta propiamente dicha,  
dotando a esta zona de refuerzo de un notable grosor en com-  
paración con la propia planta.

La ranura para la disposición del cambrillón, si-  
tuada en la parte inferior, desde el enfranche hasta un pun-  
20 to próximo al talón, permite alojar el cambrillón, sirvién-  
dole de punto de apoyo, a sus elementos de unión, el propio  
refuerzo superior.

Por otra parte y como medio de refuerzo de la pun-  
tera, se ha dotado a la misma de una pieza de material resis-  
25 tente, acoplada a bisel, efectuándose el rebaje de la zona de  
unión también en la puntera, para que no sobresalga una de la otra.

La pieza de refuerzo superior, tiene su extremo,  
también cortado a bisel, para que la superficie superior de  
conjunto de la planta no sufra alteración.

30 Para que se comprenda con claridad el objeto refe-

1 rido, se acompaña a la presente una lámina de dibujos en la  
que se muestra la planta en cuestión en una sección longitu-  
dinal, cuyas referencias numéricas corresponden a:

5 1.- Planta laminar que abarca la totalidad de la  
longitud del conjunto.

2.- Pieza de refuerzo superior, de mayor grosor  
que la planta, que se extiende desde el enfranque hasta el  
talón, presentando el extremo del enfranque rebajado a bisel  
para formar una superficie continua con la planta.

10 3.- Ranura practicada en la planta, por su cara in-  
ferior para adaptar el cambrillón.

4.- Puntera de refuerzo, acoplada a bisel sobre un  
rebaje, también a bisel, de la propia planta.

15 De cuanto anteriormente se ha expuesto, se compren-  
de claramente que la planta, con los perfeccionamientos des-  
critos, presenta notables ventajas respecto a otras similares,  
en cuanto que las piezas de refuerzo están situadas en posi-  
ción racional para que el efecto de refuerzo se produzca sin  
menoscabo de la estética y sin que sean afectadas por las  
20 otras partes auxiliares como lo es, el acoplamiento del cam-  
brillón.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-  
trar, así como las ventajas que de su realización industrial  
han de derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las

1. páginas siguientes.

5

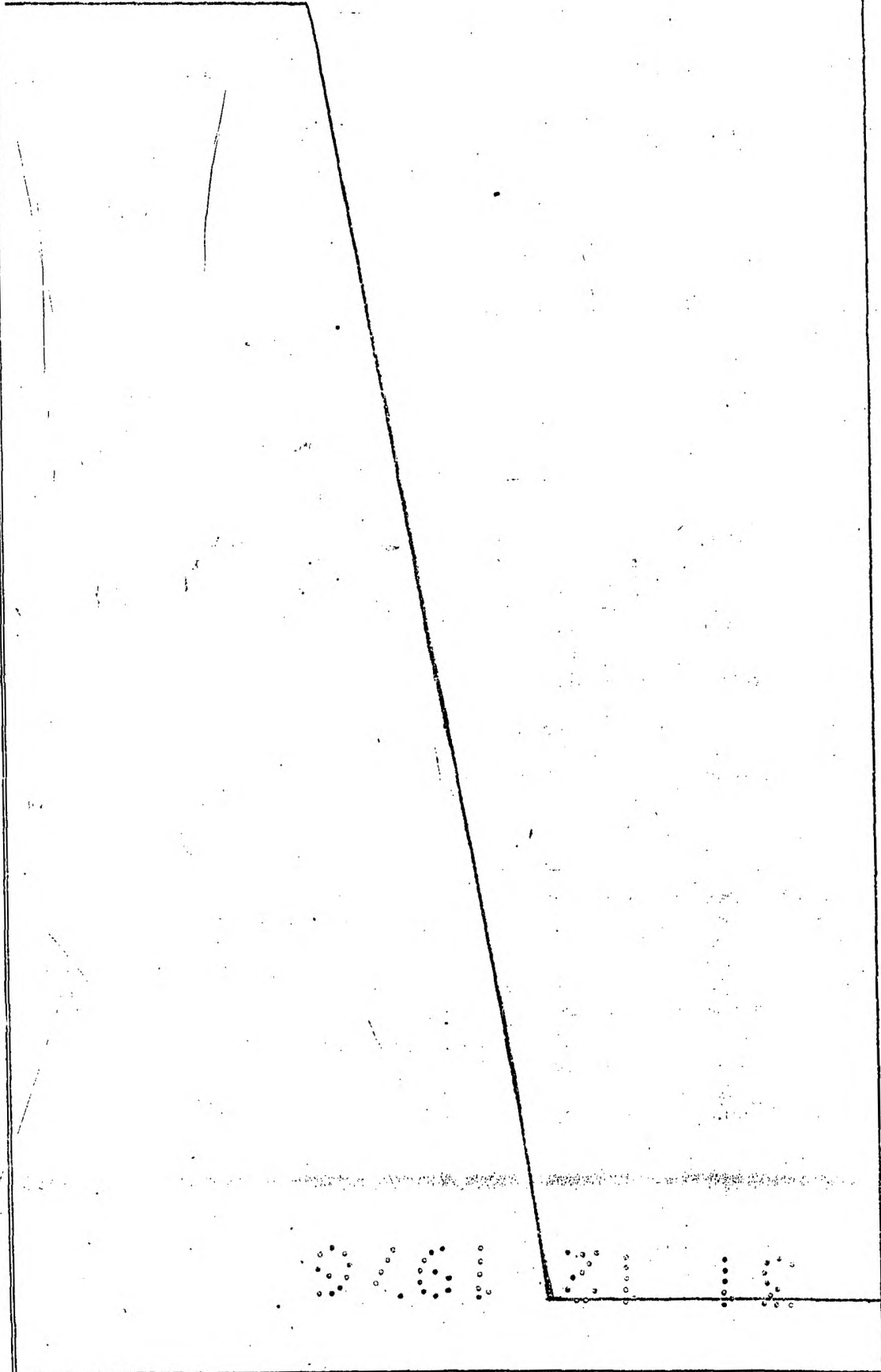
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                    1ª.- UNA PLANTILLA PARA CALZADO, PERFECCIONADA,  
de las que comprenden dos piezas superpuestas acopladas y  
unidas entre sí de las que una se extiende a lo largo de to-  
da la planta y la otra comprende desde el enfranque al talón,  
5                    caracterizada esencialmente por el hecho de que la pieza que  
se extiende a lo largo de toda la planta tiene dispuesta en  
la parte superior la pieza que comprende desde el enfranque  
al talón, a cuyo efecto está última, de ligeramente mayor  
10                    grosor, tiene la zona del enfranque rebajada a bisel, por la  
cara de contacto con la otra pieza, para que la superficie de  
apoyo del pié sea continua; hallandose previsto, en la cara  
inferior de la pieza mayor un eventual rebaje de conformación  
y figura adecuadas, para la incorporación de un cambillón de  
refuerzo, y en la zona de la puntera una pieza de mayor re-  
15                    sistencia.

                  2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: UNA  
PLANTILLA PARA CALZADO, PERFECCIONADA.

                  Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
20                    presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 de julio 1.976

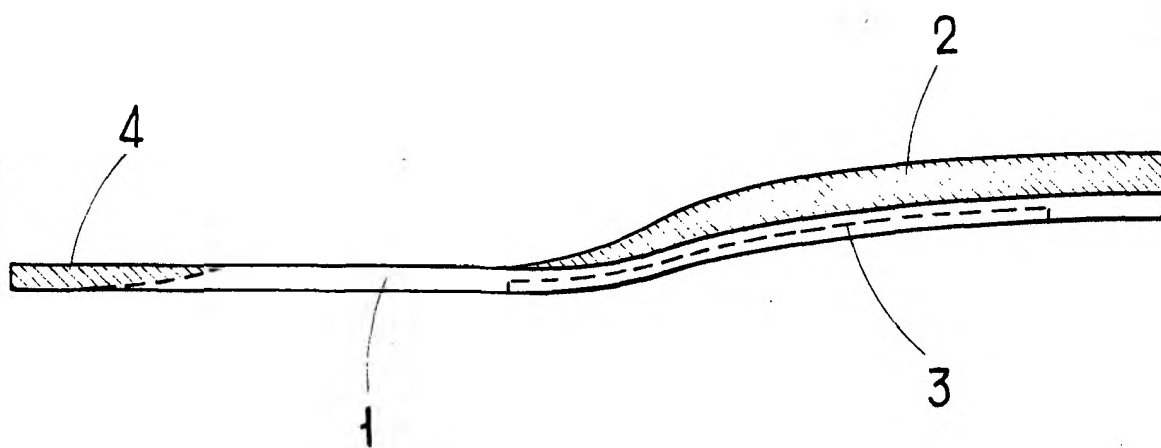
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de julio de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.